ESTUDIOS PREVIOS No 4143.048.26.015-2026

"PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEDIACIÓN ESCOLAR 2026 DE LA INSTITUCIÓN JOSÉ MARÍA CARBONELL DE SANTIAGO DE CALI."

En cumplimiento del artículo 8 del Decreto 2170 de 2002, mediante el cual se desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en relación con el análisis de conveniencia y oportunidad que deben realizar todas las entidades públicas previo a la suscripción que requieran para el cumplimiento de sus fines, me permito presentar el estudio previo de la necesidad que tiene la Institución Educativa José María Carbonell, para suscribir un contrato de suministro cuyo objeto sea: "Prestar servicio de transporte especial de pasajeros en el marco del proyecto de Mediación Escolar 2026 de la Institución José María Carbonell de Santiago de Cali."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CARBONELL PRETENDE SATISFACER

El Rector de la Institución Educativa José María Carbonell, en su compromiso permanente con el fortalecimiento de la educación y la promoción de sus impactos sociales, formativos y comunitarios, lidera acciones orientadas a garantizar entornos educativos dignos, seguros y adecuados para el desarrollo integral de los estudiantes. En este propósito, la Institución Educativa José María Carbonell, ubicada en el municipio de Santiago de Cali, cuenta con tres (3) sedes en las cuales se desarrollan de manera continua actividades académicas, administrativas, pedagógicas y de bienestar escolar.

Que dentro de la Institución, se ha adaptado la mediación escolar como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos (MARC) que, en el ámbito educativo, cumple una función preventiva, formativa y garantista. Desde una perspectiva jurídica, se fundamenta en los principios de debido proceso, autonomía de la voluntad, confidencialidad, imparcialidad y cultura de paz, reconocidos en diversos ordenamientos nacionales e instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

Asimismo, la mediación escolar posibilita determinar si las respuestas institucionales privilegian enfoques restaurativos frente a medidas disciplinarias meramente sancionatorias, en coherencia con los estándares normativos vigentes, situación que resulta de gran importancia para adelantar las mesas técnicas que se realizan en el marco del proyecto con el fin de rescatar los valores tales como el liderazgo, dedicación

y capacitación de los estudiantes y docentes seleccionados para participar en los talleres de mediación escolar, entre otros.

En este sentido, la mediación escolar se configura como un instrumento preventivo y restaurativo que contribuye de manera efectiva a la protección de derechos fundamentales y al mantenimiento del orden y la convivencia dentro del ámbito educativo. Su implementación no solo permite la gestión pacífica de controversias, sino que también fortalece las capacidades institucionales mediante la capacitación y formación continua de docentes y estudiantes en las nuevas modalidades de resolución alternativa de conflictos.

Asimismo, promueve el desarrollo de competencias sociojurídicas tales como el diálogo, la corresponsabilidad, la escucha activa y la reparación del daño, consolidando prácticas basadas en el respeto, la tolerancia y la cultura de paz. De esta manera, la mediación escolar protege y fomenta, dentro del entorno educativo y de convivencia, las sanas prácticas de participación democrática, solución pacífica de conflictos y observancia de normas, garantizando un ambiente seguro, inclusivo y jurídicamente coherente con los principios del derecho educativo y los derechos humanos.

Por lo anterior, para garantizar que los participantes de las mesas técnicas que se adelantan en el marco del proyecto Mediación Escolar 2026 cuenten con la calidad necesaria para lograr los objetivos, se hace necesario contratar el servicio de transporte para que los asistenten puedan desplazarse a atender las jornadas de formación que se desarrollan en el marco del proyecto, lo anterior como una medida necesaria para garantizar condiciones adecuadas para abordar las situaciones de conflicto de manera asertiva, el fomento de espacios de formación integral y sana convivencia escolar.

De acuerdo a lo anterior, la presente contratación se regirá conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Institución, el cual establece lo siguiente:

"**1. TRÁMITE DE SELECCIÓN OBJETIVA Y ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS**

1.1. Trámite de Selección Objetiva

La selección del proveedor: contratista de bienes, servicios generales, técnicos y profesionales para gestiones específicas y temporales hasta la cuantía de 20SMMLV, se llevará a cabo de conformidad con los siguientes parámetros:

a. De 1 a 20 SMLMV la selección se hará con la única consideración de precios del mercado, garantizando en todo caso favorabilidad y conveniencia según

el mejor precio en atención a la calidad, detalles técnicos, valor agregado, experiencia e idoneidad según corresponda en el bien o servicio requerido. Se harán con el proposito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo. (…)"

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

La Institución Educativa José María Carbonell requiere para el cumplimiento del propósito señalado en el acápite anterior, la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad necesaria para cumplir con el siguiente objeto: "Prestar servicio de transporte especial de pasajeros en el marco del proyecto de Mediación Escolar 2026 de la Institución José María Carbonell de Santiago de Cali."

Para dar cumplimiento a lo anteiror, la Institución Educativa ha destinado como presupuesto el valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000), este valor es el resultado del análisis de los precios disponibles en el mercado.

La Institución Educativa José María Carbonell está en la posibilidad de garantizar dicho recurso y pagarlo al contratista seleccionado en su totalidad con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al rubro presupuestal 313 – Otros recursos del balance – Calidad y otro.

3. CONDICIONES ESPECIALES DE LA ORDEN DE SERVICIO

Con el objetivo de garantizar que los estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa cuenten con condiciones adecuadas, seguras y saludables para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y pedagógicas, la Institución Educativa debe asegurar ambientes físicos que cumplan con los estándares mínimos de para el desarrollo normal de las actividades académicas.

En este sentido, y considerando la importancia de mantener adecuados para las actividades pedagógicas, se hace necesario contar con una persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de Prestar servicio de transporte especial de pasajeros en el marco del proyecto de Mediación Escolar 2026 de la Institución José María Carbonell de Santiago de Cali.

La contratación del servicio para transportar pasajeros en el marco del proyecto de Mediación Escolar 2026 de la Institución José María Carbonell de Santiago de Cali, permite garantizar una mayor organización institucional, bienestar, salud y el desarrollo integral de los estudiantes, coherente con los objetivos institucionales y con el compromiso de brindar una educación pública de calidad.

3.1. OBJETO

Prestar servicio de transporte especial de pasajeros en el marco del proyecto de Mediación Escolar 2026 de la Institución José María Carbonell de Santiago de Cali.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista durante la ejecución del contrato deberá cumplir con lo siguiente:

a. Disponer de los vehículos necesarios para las solicitude de transporte que sean solicitadas de acuerdo al siguiente requerimiento:

FECHA	ACTIVIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ORIGEN	DESTINO
Por definir	Jornada de capacitación con docentes	4	Servicio de transporte especial para 40 pasajeros	Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero	Yanaconas
Por definir	Formación de Estudiantes y Docentes mediadores de conflicto	15	Servicio de transporte especial de acuerdo a lo requerido por la actividad.	Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero	De acuerdo con el requerimiento de la actividad

b. Garantizar que los vehículos se encuentren en excelentes condiciones de calidad y que el servicio sea prestado de acuerdo a los requerimientos del rector o el supervisor que el mismo designe.
c. Transportar los asistentes hasta el lugar donde se adelanten las mesas de trabajo en el marco del proyecto Mediación Escolar 2026.
d. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.

e. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la entidad, a través del Supervisor del Contrato.

3.3. PLAZO

El plazo de ejecución previsto será hasta el 28 de junio de 2026 o hasta agota el presupuesto, lo que primero ocurra, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.4. VALOR

El valor del presente contrato será hasta por un valor de NUVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Institución Educativa José María Carbonell de Santiago de Cali y/o los sitos que disponga el rector o supervisor designado.

3.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervision del contrato que resulte del presente proceso estará a cargo de la señora DIANA PATRICIA GARCÍA

3.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el objeto a contratar en el presente proceso de selección, el contrato a celebrar es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3.8. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor del presente proceso de contratación, se tomó como referencia los precios del mercado, por lo tanto, dicho proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000011 del 22 de enero de 2026, en los rubros de Otros recursos del balance – calidad y otro.

3.9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

La Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 del año 2008 determinan la cuantía inferior a 20 SMLMV como el tope que tienen los rectores para suscribir contratos de acuerdo a la reglamentación interna expedida por el Consejo Directivo.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, normatividad aplicable y en el Manual de Contratación de la Institución Educativa José María Carbonell, la Institucion debe garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, economía, imparcialidad e igualdad, por lo tanto, equipo de supervisión será el encargado de velar por la correcta ejecución tanto fisica como presupuestal del contrato a suscribir.

CARLOS ARTURO MORALES CASTRO
RECTOR

Revisó: Carlos Arturo Morales Castro – Rector